

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No **94**

Fecha Estado: 05/10/2023

Página: **1**

| No Proceso                     | Clase de Proceso                 | Demandante                            | Demandado                     | Descripción Actuación  | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|--------------------------------|----------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------|--|------------|-------|-------|
| <b>05001400300120180013800</b> | Ejecutivo con Título Hipotecario | OLIVA RUIZ MEJIA                      | MARIA NELLY PINEDA GONZALEZ   | Auto pone en conocimiento Atendiendo que la señora BEATRIZ ELENA LONDOÑO ORTIZ, ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, se dispone relevarlo del cargo y en su reemplazo designar como SECUESTRE a JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA quien se localiza en la CLL 8 SUR 43B-112 INT 1706, Teléfonos: 4871424 y 3122409425, correo electrónico joseyalketon@hotmail.com, a quien se le comunicará su nombramiento por telegrama advirtiéndole que dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del mismo deberá aceptar el cargo en forma obligatoria, so pena de ser excluido de la lista salvo justificación aceptada, conforme al numeral 9 del artículo 50 del Código General del Proceso | 04/10/2023 |       |       |
| <b>05001400300120220064800</b> | Ejecutivo Singular               | COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY | ROBINSON ANIBAL CUESTA GARCIA | Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por JFK COOPERATIVA FINANCIERA en contra ROBINSON ANIBAL CUESTA GARCIA y LUIS FELIPE MUÑOZ GALINDO. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se deja levantar las siguientes medidas cautelares:  | 04/10/2023 |       |       |

| No Proceso              | Clase de Proceso   | Demandante   | Demandado                          | Descripción Actuación   | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|------------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400300220210112500 | Ejecutivo Singular | BANCO DE OCCIDENTE SA  | CESAR AUGUSTO PINO MEZA            | Auto termina proceso<br>PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN,<br>el presente proceso adelantado por la COOPANTEX en contra de JUAN CARLOS MONTOYA TEJADA Y YESSICA JOHANA PINZÓN JARAMILLO.<br>SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena dejar levantar las<br>siguientes medidas cautelares:   | 04/10/2023 |       |       |
| 05001400300320200019700 | Ejecutivo Singular | COOPANTEX<br>COOPERATIVA<br>ESPECIALIZADA DE<br>AHORRO Y CREDITO | YESSICA JOHANA PINZON<br>JARAMILLO | Auto termina proceso<br>PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN,<br>el presente proceso adelantado por la COOPANTEX en contra de JUAN CARLOS MONTOYA TEJADA Y YESSICA JOHANA PINZÓN JARAMILLO.<br>SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena dejar levantar las<br>siguientes medidas cautelares:   | 04/10/2023 |       |       |
| 05001400300320200084700 | Ejecutivo Singular | DEMCO INGENIERIA   | JOSE WILLIAM GRISALES<br>DIAZ      | Auto ordena incorporar al expediente<br>Se incorpora al expediente despacho comisorio Nro. 94, del 27 de octubre del año 2021, que allega a estas dependencias debidamente diligenciado, encontrándose<br>cumplida la comisión, a efectos de los dispuesto en el artículo 40 del C.G.P.   | 04/10/2023 |       |       |
| 05001400300320200091000 | Ejecutivo Singular | PEDRO RAMON<br>SEPULVEDA BLANDON                                 | LEDER ANTONIO RICARDO<br>PELUFFO   | Auto requiere<br>Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se<br>ORDENA REQUERIR<br>al cajero pagador POLICIA NACIONAL, para que exponga ante éste despacho el<br>turno en el que se encuentra la orden del juzgado según el embargo decretado a<br>demandado LEDER ANTONIO RICARDO PELUFO,<br>identificado con C.C<br>78.075.412, notificado a ustedes mediante oficios N° 130 de 31 de enero del año<br>2023.<br>Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción<br>contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso.<br>Oficiese con tal fin al cajero pagador.<br>Finalmente, se pone en conocimiento reporte de títulos allegado al Despacho por la<br>Oficina de Apoyo Judicial. | 04/10/2023 |       |       |

| No Proceso              | Clase de Proceso   | Demandante   | Demandado                         | Descripción Actuación  | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|-----------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400300320210008300 | Ejecutivo Mixto    | LUISA MARIA VELEZ<br>HERRERA                       | DALIA ANDREA HURTADO              | Auto decreta embargo<br>Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en las siguientes cuentas, cuyo titular sea el demandado DALIA ANDREA HURTADO, identificado con cedula de ciudadanía número. 1.152.695.508:  | 04/10/2023 |       |       |
| 05001400300320230018200 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA SA                                     | FRANCISCO ALBERTO<br>ZAPATA VELEZ | Auto requiere<br>Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador MADERAS Y COMPLEMENTOS MYC S.A.S, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado al demandado FRANCISCO ALBERTO ZAPATA VELEZ, identificado con C.C 98.542.755, notificado a ustedes mediante oficios N° 594 de 18 de mayo del año 2023. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Ofíciase con tal fin al cajero pagador. | 04/10/2023 |       |       |
| 05001400300420130018600 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA<br>FINANCIERA JOHN F.<br>KENNEDY LTDA. | JUAN ANTONIO ARIAS<br>RESTREPO    | Auto termina proceso<br>PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA en contra de ANDRY JULIETHE VASQUEZ ORTIZ y JUAN ANTONIO ARIAS RESTREPO<br>SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se deja levantar las siguientes medidas cautelares:   | 04/10/2023 |       |       |

| No Proceso              | Clase de Proceso   | Demandante  | Demandado                            | Descripción Actuación   | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|--------------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400300420220014400 | Ejecutivo Singular | JHONATAN GRACIANO<br>PADILLA                                      | CIRO ALEXANDER<br>LOTERO BUITRAGO    | Auto decreta embargo<br>PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO de los remanentes o bienes que le pudieren quedar a la demandada CIRO ALEXANDER LOTERO BUITRAGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.093.769.473, dentro de los procesos EJECUTIVOS bajo radicado N° 027-2023-00342, que cursa en el JUZGADO VEINTISIETE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.<br>Por intermedio de la Secretaría Común de la Oficina de Ejecución Oficiase en tal sentido a la dependencia aludida.<br>Finalmente, no se accede a la notificación de acreedor prendario conforme el auto de 24 de agosto del corriente. | 04/10/2023 |       |       |
| 05001400300520150057800 | Ejecutivo Singular | LEASING BOLIVAR S.A.<br>COMPAÑIA DE<br>FINACIAMIENTO<br>COMERCIAL | CARLOS ENRIQUE<br>BUSTAMANTE RAMIREZ | Auto pone en conocimiento e pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, informe de rendición de cuentas parciales, presentada por el secuestre ISABEL CRISTINA RESTREPO RAMIRÉZ.<br>Por otro lado, se requiere a la parte demandante para que aporte los respectivos avalúos con el fin de continuar con la etapa procesal subsiguiente, para lo cual se concede el termino de 30 días so pena de entenderse desistida la actuación conforme lo contenido en el artículo 317 numeral 1, del Código General del Proceso  | 04/10/2023 |       |       |
| 05001400300620220063100 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA S.A   | JULIAN ANDRES GARCIA<br>MOSQUERA     | Auto termina proceso<br>PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por BANCOLOMBIA S.A., en contra de JULIAN ANDRÉS GARCÍA MOSQUERA.<br>SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se deja levantar las siguientes medidas cautelares:   | 04/10/2023 |       |       |

| No Proceso              | Clase de Proceso                 | Demandante                            | Demandado                                  | Descripción Actuación   | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|----------------------------------|---------------------------------------|--|---|------------|-------|-------|
| 05001400300620220090200 | Ejecutivo Singular               | COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY | HEREDEROS DE SONIA PATRICIA ALVAREZ LOPERA | Auto requiere<br>En atención a la solicitud que antecede, mediante la cual solicita despacho comisorio para el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N-5103475, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante, para que allegué al despacho CERTIFICADO DE LIBERTAD, actualizado con fecha de expedición no mayor a un mes, donde figure el embargo decretado.  | 04/10/2023 |       |       |
| 05001400300720220028500 | Ejecutivo Singular               | CARLOS ALBERTO CARDOSO SANCHEZ        | JUAN PABLO BENITEZ SEPULVEDA               | Auto requiere<br>Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador POLICIA NACIONAL, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado al demandado JUAN PABLO BENITEZ SEPULVEDA, identificado con C.C 10.335.582.793, notificado a ustedes mediante oficios N° 776 de 4 de mayo de 2022. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Oficiése con tal fin al cajero pagador | 04/10/2023 |       |       |
| 05001400300720220138300 | Ejecutivo con Título Hipotecario | BANCOLOMBIA SA                        | ALEJANDRO OSPINA LOPERA                    | Auto ordena comisión<br>En atención al escrito que antecede, presentado por la parte demandante, se ORDENA EXPEDIR nuevo despacho comisorio, dirigido al JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO), con el fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre los inmuebles con matrícula inmobiliaria N° 001-1084091, 001-1084162 y 001-1084177, quien tendrá facultades de ALLANAR, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestro designado por el Juzgado                                    | 04/10/2023 |       |       |

| No Proceso              | Clase de Proceso   | Demandante                                | Demandado                          | Descripción Actuación  | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|------------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400300820220106500 | Ejecutivo Singular | FORJAR COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO    | GILAMA VERONICA ARROYAVE DEL VALLE | Auto ordena entrega de título<br>Previo a impartirle tramite a la solicitud allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.  | 04/10/2023 |       |       |
| 05001400300920150123200 | Ejecutivo Singular | BANCO AV-VILLAS S.A.                      | YENNY CATALINA CASTAÑO GUTIERREZ   | Auto requiere<br>En atención a la solicitud elevada, "Conforme a lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, deberá el demandante (apoderado facultado para recibir) presentar escrito en el que acredite el pago de la obligación y las costas y/o suscribir conjuntamente con el demandado la terminación del proceso; así las cosas, se REQUIERE al memorialista para que allegue al proceso, el certificado de existencia y representación legal del poderdante, a fin de verificar la facultad de RECIBIR de quien solicita la terminación del proceso".  | 04/10/2023 |       |       |
| 05001400301020140125200 | Ejecutivo Singular | BANCO DE LAS MICROFINANZAS -BANCAMÍA S.A. | JORGE ENRIQUE CAMARGO CHACON       | Auto que acepta renuncia poder<br>Se acepta la renuncia presentada por la Dra. DAYANA LORENA OLARTE SANTAMARIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.014.269.464. y T. P. N° 399.297, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Finalmente, se pone en conocimiento de las partes respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte.<br>NOTIFÍQUESE | 04/10/2023 |       |       |

| No Proceso              | Clase de Proceso   | Demandante                       | Demandado                       | Descripción Actuación   | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|----------------------------------|---------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400301120150107300 | Ejecutivo Singular | CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA   | RUBEN DARIO VANEGAS PEREZ       | <p>Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente despacho comisorio Nro. 26, del 27 de noviembre del año 2020, que allega a estas dependencias debidamente diligenciado, encontrándose cumplida la comisión, a efectos de los dispuesto en el artículo 40 del C.G.P.</p> <p>En este sentido, se requiere al secuestre LUIS DAVID DIEZ GALLEGO, para que de cabal cumplimiento a lo estipulado en el despacho comisorio No 26, en concordancia con las funciones y obligaciones de los auxiliares de la justicia establecidas en los artículos 51 y 52 del C. G. del P. y articulo 29 numeral 3° del Acuerdo 1518 de 2002. Y sirva rendir cuentas mensuales de su gestión.</p> <p>Finalmente, se requiere a la parte demandante para que aporte los respectivos avalúos con el fin de continuar con la etapa procesal subsiguiente, para lo cual se concede el termino de 30 días so pena de entenderse desistida la actuación conforme lo contenido en el artículo 317 numeral 1, del Código General del Proceso.</p> | 04/10/2023 |       |       |
| 05001400301120200047800 | Ejecutivo Singular | SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO | CRISTIAN CAMILO PABUENA ALVAREZ | <p>Auto requiere En atención a la solicitud de allegada por la parte demandante, se requiere a BANCOLOMBIA S.A, para que dé respuesta a la medida decretada por el Juzgado de Origen mediante auto de 22 de febrero del año 2022 (C-02 fl 30-d), comunicado por oficio No. 160, que recae sobre las cuentas de ahorros número 763390,157383 y 808441 cuyo titular es la demandada la señora VICTORIA EUGENIA VAHOS GRAJALES y, en este sentido deje a disposición de esta Judicatura los respectivos depósitos. Ofíciase en tal sentido.</p>  | 04/10/2023 |       |       |

| No Proceso              | Clase de Proceso   | Demandante  | Demandado                      | Descripción Actuación   | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|--------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400301220160084800 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA | JOSE ANTONIO AVILES NARVAEZ    | Auto decreta embargo<br>DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado AVILES NARVAEZ JOSE ANTONIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.818.513, al servicio de EDIFICAR LC S.A.S.   | 04/10/2023 |       |       |
| 05001400301220210112700 | Ejecutivo Singular | FAMI CREDITO COLOMBIA SAS   | MIGUEL ANGEL LUJAN PEÑA        | Auto termina proceso<br>PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S en contra MIGUEL ANGEL LUJAN PEÑA<br>SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se deja levantar las siguientes medidas cautelares:   | 04/10/2023 |       |       |
| 05001400301320070098800 | Ejecutivo Singular | CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA JARDIN ETAPA III P.H.                  | MARTA LEONOR VASQUEZ VASQUEZ   | Auto resuelve solicitud<br>En atención a la solicitud presentada por el memorialista, se incorpora sin trámite y se le remite al auto 10 de mayo de la presente anualidad (C-2 fl-8-d).<br>Ahora bien, es cierto que la parte a allegado al Despacho los certificados de libertad, los mismos no están actualizados como indica el memorialista, por este motivo no ha sido caprichoso por parte de ésta Judicatura la exigencia dichos certificados actualizados.  | 04/10/2023 |       |       |
| 05001400301420150078400 | Ejecutivo Singular | COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO           | NUBIA ELENA CARDENAS DE GARCES | Auto requiere<br>Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador DIANA RUIZ LABORATORIO DENTAL S.A.S, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado a la demandada VANESSA GARCÍA CARDENAS, identificada con C.C 1.037.580.564, notificado a ustedes mediante oficios N° 1072 de 5 de julio del año 2023.<br>Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso.<br>Ofíciase con tal fin al cajero pagador. | 04/10/2023 |       |       |

| No Proceso              | Clase de Proceso   | Demandante  | Demandado                        | Descripción Actuación   | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|----------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400301420180067400 | Ejecutivo Singular | URBANIZACION<br>BALCOMES DE LA<br>CALERA P.H                | CARLOS ALEJANDRO<br>HENAO CALLE  | Auto pone en conocimiento<br>Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, informe de rendición de cuentas parciales, presentada por el secuestre JUAN PABLO ORJUELA CERQUERA.<br>Por otro lado, se requiere a la parte demandante para que aporte los respectivos avalúos con el fin de continuar con la etapa procesal subsiguiente, para lo cual se concede el termino de 30 días so pena de entenderse desistida la actuación conforme lo contenido en el artículo 317 numeral 1, del Código General del Proceso.  | 04/10/2023 |       |       |
| 05001400301420190128300 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA DE<br>TRABAJADORES DEL<br>SENA COOTRASENA       | JUAN CARLOS MARTINEZ<br>PALACIOS | Auto requiere<br>Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA ESE DE QUIBDÓ, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado al demandado MAYELYS MORENO PALACIOS, identificado con C.C 42.130.243, notificado a ustedes mediante oficios N° 170 de 31 de enero del año 2020.<br>Sírvese atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso.<br>Oficiese con tal fin al cajero pagador. | 04/10/2023 |       |       |
| 05001400301520130122700 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA DE<br>AHORRO Y CREDITO<br>CREAR LTDA. CREARCOOP | MARIA DEL SOCORRO<br>RIOS GOMEZ  | Auto requiere<br>Se remite el proceso a la Oficina de Ejecución, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 19 septiembre 2023, esto es; previo a impartirle tramite a la solicitud allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.   | 04/10/2023 |       |       |

| No Proceso              | Clase de Proceso                    | Demandante   | Demandado                           | Descripción Actuación   | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|-------------------------------------|--|-------------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400301520220016300 | Ejecutivo Singular                  | MI BANCO<br>BANCOMPARTIR                                 | DORIELA DEL SOCORRO<br>ZAPATA AMAYA | Auto termina proceso<br>PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN,<br>el presente proceso adelantado por la MI BANCO-BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A ANTES BANCO COMPARTIR S.A en contra de DORIELA DEL SOCORRO ZAPATA AMAYA   | 04/10/2023 |       |       |
| 05001400301520230051400 | Ejecutivo Singular                  | CAJA DE COMPENSACION<br>FAMILIAR DE ANTIOQUIA<br>COMFAMA | NATALIA MARTINEZ<br>CAMPILLO        | Auto termina proceso<br>PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN,<br>el presente proceso adelantado por CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA en contra de NATALIA MARTINEZ CAMPILLO<br>SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se deja levantar las siguientes medidas cautelares:          | 04/10/2023 |       |       |
| 05001400301620190105600 | Ejecutivo Singular                  | COOPERATIVA<br>FINANCIERA JHON F.<br>KENNEDY             | JULIO CESAR LOPEZ<br>OSORIO         | Auto ordena entrega de título<br>iendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE<br>de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho,<br>hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)       | 04/10/2023 |       |       |
| 05001400301620230030700 | Ejecutivo Singular                  | COOFINEP COOPERATIVA<br>FINANCIERA                       | NORMAN DAVID<br>ZULUAGA             | Auto termina proceso<br>PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA,<br>el presente proceso ejecutivo para el cobro adelantado por COOFINEP<br>COOPERATIVA FINANCIERA en contra de NORMAN DAVID ZULUAGA<br>SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR la siguiente medida cautelar decretada: | 04/10/2023 |       |       |
| 05001400301720180039400 | Ejecutivo con Título<br>Hipotecario | LUZ MARINA CASTRO<br>OSPINA                              | JUAN FERNANDO RINCON<br>ZAPATA      | Auto pone en conocimiento<br>Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, informe de rendición de cuentas parciales, presentada por la secuestre ANDRES BERNARDO ALVAREZ ARBOLEDA.  | 04/10/2023 |       |       |

| No Proceso              | Clase de Proceso   | Demandante   | Demandado                     | Descripción Actuación   | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|-------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400301720200065200 | Ejecutivo Singular | SCOTIABANK COLPATRIA S.A.                            | NELSON MARIO MARTÍNEZ GIRALDO | Auto requiere<br>Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se<br>ORDENA REQUERIR<br>al cajero pagador AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES,<br>para que exponga ante<br>éste despacho el motivo por el cual no está realizando las<br>retenciones a órdenes<br>del juzgado según el embargo decretado al demandado<br>NELSON MARIO<br>MARTINEZ GIRALDO, identificado con C.C 98.572.905,<br>notificado a ustedes<br>mediante oficios N° 1509 de 11 de octubre del año 2022.<br>Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar<br>aplicación a la sanción<br>contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso.<br>Ofíciese con tal fin al cajero pagador. | 04/10/2023 |       |       |
| 05001400301720220077600 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE SURAMERICANA COOMPEMSURA | DIANA CAROLINA SANCHEZ        | Auto requiere<br>SELECT * FROM T103DAINFOPROC WHERE<br>A103LLAVPROC=05001400301720220077600 AND<br>A103FLAGREPA <> NO AND A103ENTIRADI=43 AND<br>A103ESPERADI=03 AND A103NUENRADI=003 /* colocado<br>por OSM */   | 04/10/2023 |       |       |
| 05001400301720230037500 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA  | RUBEN DARIO GIRALDO PEREZ     | Auto resuelve procedencia suspensión<br>Atendiendo el escrito allegado por la "CENTRO DE<br>CONCILIACION<br>CONCERTEMOS", donde comunica la aceptación de solicitud<br>de negociación de<br>deudas – insolvencia de económica para persona natural no<br>comerciante<br>presentado por el señor RUBEN DARIO GIRALDO PEREZ,<br>procede el despacho a<br>decretar la suspensión del proceso, hasta tanto se haya resuelto<br>el proceso antes<br>mencionado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el<br>Art. 545 del C. G.<br>del P.  | 04/10/2023 |       |       |

| No Proceso              | Clase de Proceso   | Demandante   | Demandado                    | Descripción Actuación  | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400301820170013700 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK<br>COOPERATIVA FINANCIERA         | EDWIN ARMANDO DURANGO ALZATE | Auto pone en conocimiento<br>Observa el Despacho que, en el auto de data de 4 de septiembre de la presente anualidad, el Juzgado incurrió en un error mecanográfico al escribir que se embarga el 30% de la mesada pensional que devenga la demandada MONICA LUCIA DURANGO ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.905.062, como pensionada de JUAN DIEGO TAMAYO ISAZA, es por ello, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 ibídem se procede a corregir y en su lugar se tendrá como el 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga la demandada MONICA LUCIA DURANGO ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.905.062, al servicio de JUAN DIEGO TAMAYO ISAZA. | 04/10/2023 |       |       |
| 05001400301820190117000 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS<br>COOPENSIONADOS SC | FERNARDO VELEZ GUZMAN        | Auto requiere<br>En atención a la solicitud elevada, "Conforme a lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, deberá el demandante (apoderado facultado para recibir) presentar escrito en el que acredite el pago de la obligación y las costas y/o suscribir conjuntamente con el demandado la terminación del proceso; así las cosas, se REQUIERE al memorialista para que allegue al proceso, el certificado de existencia y representación legal del poderdante, a fin de verificar la facultad de RECIBIR de quien solicita la terminación del proceso".  | 04/10/2023 |       |       |
| 05001400301820220124500 | Ejecutivo Singular | CARLOS ANDRES MOSQUERA ROMAÑA  | WENDY VANESSA OLARTE SOTO    | Auto decreta embargo<br>PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga la demandada WENDY VANESSA OLARTE SOTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.168.140, por cuenta de HOSPITAL ALMA MATER ANTIOQUIA.   | 04/10/2023 |       |       |

| No Proceso              | Clase de Proceso   | Demandante                               | Demandado                       | Descripción Actuación  | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|---------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400301920130111600 | Ejecutivo Singular | LUIS GUSTAVO ARIAS<br>ORTIZ              | LUIS GUSTAVO ARIAS<br>ORTIZ     | Auto ordena incorporar al expediente<br>Se incorpora al expediente despacho comisorio Nro. 13, del 22 de febrero del año 2023, que allega a estas dependencias debidamente diligenciado, encontrándose cumplida la comisión, a efectos de los dispuesto en el artículo 40 del C.G.P.<br>En este sentido, se requiere al secuestre YAKELTON CHAVARRIA ARIZA, para que de cabal cumplimiento a lo estipulado en el despacho comisorio No 13, en concordancia con las funciones y obligaciones de los auxiliares de la justicia establecidas en los artículos 51 y 52 del C. G. del P. y articulo 29 numeral 3° del Acuerdo 1518 de 2002. Y sirva rendir cuentas mensuales de su gestión.<br>Finalmente, se requiere a la parte demandante para que aporte los respectivos avalúos con el fin de continuar con la etapa procesal subsiguiente, para lo cual se concede el termino de 30 días so pena de entenderse desistida la actuación conforme lo contenido en el artículo 317 numeral 1, del Código General del Proceso. | 04/10/2023 |       |       |
| 05001400301920140017400 | Ejecutivo Singular | COMERCIALIZADORA<br>TEXTILES Y MODA LTDA | RAQUEL ELVIRA ROJAS             | Auto ordena oficiar<br>En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte, se ordena oficiar a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la parte pasiva RAQUEL ELVIRA ROJAS, identificado con C.C 66.656.368, dentro del presente proceso.   | 04/10/2023 |       |       |
| 05001400301920180002400 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA BELEN<br>AHORRO Y CREDITO    | OSCAR DARIO<br>HERNANDEZ ZAPATA | Auto termina proceso<br>PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN,<br>el presente proceso adelantado por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOBELLEN en contra OSCAR DARIO HERNANDEZ ZAPATA.<br>SEGUNDO: La medida cautelar decretada no se encuentra a la fecha perfeccionada.  | 04/10/2023 |       |       |

| No Proceso              | Clase de Proceso   | Demandante  | Demandado                        | Descripción Actuación  | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|----------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400301920200074300 | Ejecutivo Singular | SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO  | ANA MARIA CORREA OSPINA          | Auto decreta embargo<br>Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en la cuenta de ahorro No. 002096 de BANCOLOMBIA S.A, cuyo titular sea el demandado ANA MARIA CORREA OSPINA, identificado con C.C 1.036.637.898. | 04/10/2023 |       |       |
| 05001400301920210047800 | Ejecutivo Singular | UNIDAD RESIDENCIAL FUERTE VENTURA DE CASTROPOL                          | JUAN JARAMILLO                   | Auto termina proceso<br>PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por la UNIDAD RESIDENCIAL FUERTEVENTURA DE CASTROPOLO P.H en contra de DEIBY JULIÁN RAMÍREZ MONTOYA Y JUAN JARAMILLO.<br>SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena dejar levantar las las siguientes medidas cautelares:                                | 04/10/2023 |       |       |
| 05001400302020190108700 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A.                              | JOSE ALBERTO RODRIGUEZ           | Auto termina proceso<br>PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por la COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA en contra de JOSE ALBERTO RODRIGUEZ FLOREZ Y RAMON DANIEL RODRIGUEZ FLOREZ<br>SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena dejar levantar las siguientes medidas cautelares:                                    | 04/10/2023 |       |       |
| 05001400302020210040300 | Ejecutivo Singular | CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA  | CINDY JULIETH DIAZ VILLADA       | Auto decreta embargo<br>DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado CINDY JULIETH DÍAZ VILLADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.735.281, al servicio de COMPLEMENTOS HUMANIS S.A.  | 04/10/2023 |       |       |
| 05001400302020210106400 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO | MERLY DEL CARMEN ROJAS HERNÁNDEZ | Auto decreta embargo<br>DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado MERLY DEL CARMEN ROJAS HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 22.517.701, al servicio de CIMCO CONFECIONES S.A.S.  | 04/10/2023 |       |       |

| No Proceso              | Clase de Proceso   | Demandante                                   | Demandado                        | Descripción Actuación  | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|----------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400302120180017000 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. | AMPARO RAMIREZ DIAZ              | Auto reconoce personería<br>Conforme con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandada el señor EDWIN DE JESÚS HIDALGO HIGUITA a la Dra. YULEIDY PEREZ HENAO, identificada con cedula de ciudadanía 32.182.340 y portadora de la T.P. N° 282.419 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.  | 04/10/2023 |       |       |
| 05001400302120180044800 | Ejecutivo Singular | BANCO DE OCCIDENTE S.A.                      | GLORIA ISABEL VALDERRAMA VALLEJO | Auto requiere<br>Observa el Despacho que, en el auto de data de 29 de agosto de la presente anualidad, el Juzgado incurrió en un error al solicitar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL del establecimiento de comercio CÁRNICOS GML, es por ello, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 ibídem se procede a corregir y en su lugar se tendrá como se requiere el REGISTRO MERCANTIL del establecimiento de comercio identificado con No. 186263, denominado CÁRNICOS GML, con fecha de expedición no mayor a un mes.   | 04/10/2023 |       |       |
| 05001400302120210040300 | Ejecutivo Singular | SISTECREDITO S.A.S.                          | YESSICA MARCELA ZAPATA RESTREPO  | Auto aprueba liquidación<br>Una vez ejecutoriado, se ordenará la TERMINACION DEL PROCESO POR EXISTIR DINEROS SUFICIENTES RETENIDOS.  | 04/10/2023 |       |       |
| 05001400302120210049700 | Ejecutivo Singular | ALEMAUATOS S.A.                              | CARLOS MARIO JIMENEZ RESTREPO    | Auto requiere<br>Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador TRANSPORTES YEEPERS, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado al demandado CARLOS MARIO JIMENEZ RESTREPO, identificado con C.C 71.669.491, notificado a ustedes mediante oficios N° 621 de 20 de abril de la presente anualidad. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Ofíciase con tal fin al cajero pagador | 04/10/2023 |       |       |

| No Proceso              | Clase de Proceso   | Demandante                             | Demandado                        | Descripción Actuación   | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|----------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400302320160014100 | Ejecutivo Singular | ALQUIVENTAS LTDA.                      | ARNULFO DE JESUS ROJAS ALVAREZ   | Auto requiere<br>Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte al proceso certificado existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un mes, donde se certifique la calidad del señor CARLOS MARIO DUQUE GÓMEZ, como representante legal de la ALQUIVENTAS S.A.S  | 04/10/2023 |       |       |
| 05001400302320180023000 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA S.A.                       | FREDY ALEXANDER CEBALLOS CARDONA | Auto ordena incorporar al expediente<br>En atención a la solicitud presentada por el memorialista, se incorpora sin trámite y se le remite al auto 28 de marzo de la presente anualidad (C-2 fl-2-d), toda vez que, el certificado anexo no corresponde a lo solicitado por el Despacho en el auto antes mencionado.  | 04/10/2023 |       |       |
| 05001400302320180084100 | Ejecutivo Singular | BERNARDO ADOLFO BEDOYA CASTAÑO         | MIRYAM MURILLO LOPERA            | Auto requiere<br>Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se <b>ORDENA REQUERIR</b> al cajero pagador EFICAZ AND CLEAN S.A.S, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado al demandado MIRYAM MURILLO LOPERA, identificado con C.C 43.436.497, notificado a ustedes mediante oficios N° 255 de 16 de febrero de la presente anualidad. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Finalmente, se pone en conocimiento del cajero pagador la terminación del proceso que cursaba en el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL BARRIO PARÍS, bajo radicado No. 002-2021-00030.<br>Ofíciase con tal fin al cajero pagador | 04/10/2023 |       |       |
| 05001400302320200001200 | Ejecutivo Singular | CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DEL BOSQUE | MARIA EUGENIA DURANGO ARAQUE     | Auto termina proceso<br><b>PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN,</b><br>el presente proceso adelantado por CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DEL BOSQUE P.H en contra de MARIA EUGENIA DURANGO ARAQUE  | 04/10/2023 |       |       |

| No Proceso              | Clase de Proceso   | Demandante  | Demandado                         | Descripción Actuación  | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|-----------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400302320200005800 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA<br>MULTIACIVA HUMANA DE<br>APORTE Y CREDITO | DEIVIS NORBERTO<br>CORREA ROJAS   | Auto requiere<br>Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se<br>ORDENA REQUERIR<br>al cajero pagador SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE<br>ANTIOQUÍA, para que<br>exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está<br>realizando las retenciones<br>a órdenes del juzgado según el embargo decretado al<br>demandado DEIVIS<br>NORBERTO CORREA ROJAS, identificado con C.C<br>8.058.265, notificado a<br>ustedes mediante oficios N° 129 de 17 de febrero de 2020.<br>Sírvese atender dicho comunicado judicial, so pena de dar<br>aplicación a la sanción<br>contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso.<br>Ofíciense con tal fin al cajero pagador. | 04/10/2023 |       |       |
| 05001400302420170064200 | Ejecutivo Singular | SANTIAGO ANDRES<br>CARDEÑO RESTREPO                     | CLAUDIA MARCELA<br>PATIÑO MENESES | Auto decreta embargo<br>Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de<br>conformidad con lo dispuesto en el artículo<br>593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA<br>EL EMBARGO de las sumas de<br>dinero depositadas en la cuenta de ahorro No. 909795 de<br>BANCOLOMBIA S.A, cuyo titular sea el<br>demandado CLAUDIA MARCELA PATIÑO MENESES,<br>identificado con C.C 43.754.588.  | 04/10/2023 |       |       |
| 05001400302420200092200 | Ejecutivo Singular | LINA MARIA OCHOA<br>FIGUEROA                            | LAURA JARAMILLO CHICA             | Auto decreta embargo<br>Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de<br>conformidad con lo dispuesto en<br>el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se<br>DECRETA EL EMBARGO<br>de las sumas de dinero depositadas en las siguientes cuentas,<br>cuyo titular sea la<br>demandada LAURA JARAMILLO CHICA, identificada con<br>C.C. 1.214.732.724:  | 04/10/2023 |       |       |
| 05001400302420220015700 | Ejecutivo Singular | BANCO BBVA  | COMERCIALIZADORA<br>MEDINA S.A.S. | Auto requiere<br>Previo a impartirle tramite a la solicitud allegada, se requiere al<br>área de depósitos<br>judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a<br>remitir el REPORTE DE<br>DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el<br>proceso; esto es, se sirvan<br>certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado<br>a la parte actora.   | 04/10/2023 |       |       |

| No Proceso              | Clase de Proceso                 | Demandante   | Demandado                      | Descripción Actuación   | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|----------------------------------|--|--------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400302620190015100 | Ejecutivo Singular               | COOPANTEX<br>COOPERATIVA<br>ESPECIALIZADA DE<br>AHORRO Y CREDITO | JUAN DAVID ACEVEDO<br>RICARDO  | Auto decreta embargo<br>DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado JUAN DAVID ACEVEDO RICARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.290.875, al servicio de HYG CONSULTORES S.A.S.  | 04/10/2023 |       |       |
| 05001400302620190021600 | Ejecutivo Singular               | BANCO DE BOGOTA SA   | OSCAR DAVID MORALES<br>JIMENEZ | Auto termina proceso<br>PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN,<br>el presente proceso adelantado por BANCO DE BOGOTA S.A en contra OSCAR DAVID MORALES JIMENEZ<br>SEGUNDO: Dentro del proceso las medidas decretadas no se perfeccionaron.  | 04/10/2023 |       |       |
| 05001400302620200052400 | Ejecutivo con Título Hipotecario | GLORIA PATRICIA YEPES<br>AGUDELO,                                | LUZ ELENA AGUDELO<br>CASTAÑO   | Auto corre traslado<br>De conformidad con los artículos 363 y 500 del Código General del Proceso y vencido el termino de traslado de las cuentas definitivas rendidas por el señor ANDRES BERNARDO ALVAREZ ARBOLEDA, en calidad de secuestre dentro del proceso de la referencia, se fijan como honorarios definitivos la suma de CUATROSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/L (\$410.000), a cargo de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en el acuerdo 1518 de 2002 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.<br>Una vez ejecutoriado este auto, se procedera a ordenar la entrega de los mismos. | 04/10/2023 |       |       |

| No Proceso              | Clase de Proceso               | Demandante   | Demandado                          | Descripción Actuación   | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------------------|--|------------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400302720210124900 | Ejecutivo Singular             | COOPANTEX<br>COOPERATIVA<br>ESPECIALIZADA DE<br>AHORRO Y CRÉDITO | JULIAN DAVID TORRES<br>BALLESTEROS | Auto resuelve solicitud<br>Allega la parte demandada escrito mediante el cual solicita la terminación del proceso y el levantamiento de medidas cautelares. Al respecto habrá de indicarse, en primer lugar que, conforme a lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, deberá el demandante (apoderado facultado para recibir) presentar escrito en el que acredite el pago de la obligación y las costas y/o suscribir conjuntamente con el demandado la terminación del proceso; y, en segundo lugar, dado que su solicitud de levantamiento de la medida cautelar no se encuentra contenida dentro de las causales dispuestas en el artículo 597 del C. G. del P., su petición se torna IMPROCEDENTE, por lo que el despacho NO ACCEDE a la misma.  | 04/10/2023 |       |       |
| 05001400302820180010000 | Ejecutivo con Título Prendario | BANCOLOMBIA S.A.   | FRANCY NATALI<br>LONDOÑO FLOREZ    | Auto pone en conocimiento<br>Cumplido lo solicitado por el Despacho se procede a incorpora y pone en conocimiento de las partes, avalúo comercial de vehículo de placas MFY-004, de propiedad de la parte demandada. (C-02 fl-188-192)<br>Ahora bien, sería del caso disponer su respectivo traslado, no obstante, ha dicho la Corte Constitucional que: “sin perjuicio de los derechos e intereses del acreedor y de la obligación de adelantar el proceso y lograr el pago de la deuda, al juez también le corresponde asegurar la protección de los derechos del deudor”.<br>Así las cosas, atendiendo a los deberes que le asisten al Juez de garantizar en mayor medida los derechos del acreedor y del deudor, se REQUIERE a la parte demandante para que bajo los preceptos dispuestos en el numeral 1 del artículo 444 del C.G. del P., se sirva allegar avalúo según la declaración de impuesto de rodamiento del vehículo de placas MFY-004.<br>Sírvase atender dicho comunicado judicial, para lo cual se concede el termino de 30 días so pena de ent | 04/10/2023 |       |       |

| No Proceso              | Clase de Proceso   | Demandante                                   | Demandado                   | Descripción Actuación  | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|-----------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400302820200103500 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA SA                               | JAIRO ANTONIO GRISALES LUGO | Auto ordena incorporar al expediente<br>En atención a la solicitud presentada por el memorialista, se incorpora sin trámite y se le remite al auto 2 de noviembre del año 2022, para que procesa allegar los certificados de libertad actualizados con fecha de expedición no mayor a un mes (C2 fl- 13-d).  | 04/10/2023 |       |       |
| 05001400302820220015700 | Ejecutivo Singular | COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA               | HENRY ALBERTO MUÑOZ AGUIRRE | Auto requiere<br>Previo a impartirle tramite a la solicitud allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.  | 04/10/2023 |       |       |
| 05001402270720140003300 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. | PAULA ANDREA CORREA OSPINA  | Auto requiere<br>Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador SALMASSIST, para que exponga ante éste despacho por que realizó el pago de la seguridad social de la demandada PAULA ANDREA CORREA OSPINA, el 1 de septiembre de la presente anualidad, conforme la base de datos ARUS, si informado que no laboraba allí desde el 1 de agosto del corriente.<br>Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso.<br>Oficiese con tal fin al cajero pagador. | 04/10/2023 |       |       |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 05/10/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA  
SECRETARIO (A)